



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 85-2022-GAF-MDC

Coporaque, 24 de agosto del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO

VISTOS:

Orden de Servicio N° 1305-2022, Carta N° 050-2022/ROCKBLAST SAC del contratista ROCKBLAST GROUP S.A.C. de fecha 14 de junio del 2022, Informe 008-2022-VMLH/EyP/MDC del Proyectista del Área de Estudios y Proyectos de fecha 05 de julio del 2022, informe N° 351-2022-MDC-GM-EyP/CAA del Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de fecha 03 de julio del 2022, Carta N° 105-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Carta N° 050-2022/ROCKBLAST SAC de fecha 14 de julio del 2022, Informe 013-2022-CMTH/ING.PROY de la Ingeniera Proyectista de Estudios y Proyectos de fecha 01 de agosto del 2022, Informe N° 413-2022-MDC-GM-EyP/CAA del Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de fecha 15 de agosto del 2022, e Informe N° 1364-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimientos de fecha 24 de agosto del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, referido a la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, señala en su artículo 162, numeral 162.1, que: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...);

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.25$.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora (...).

Que, con fecha 30 de mayo del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 1305 al contratista ROCKBLAST GROUP S.A.C. con RUC 20604932395, para el servicio de estudio geotécnico, geofísico, y test de percolación, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, a partir del día siguiente de la notificación de la mencionada orden;

Que, el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 004993 de fecha 14 de junio del 2022, contiene la Carta N° 050-2022/ROCKBLAST SAC del contratista ROCKBLAST GROUP S.A.C., quien hace entrega del expediente contenido en la Orden de Servicio N° 1305-2022, para el servicio de estudio geotécnico, geofísico, y test de percolación, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", sin embargo mediante Informe 008-2022-VMLH/EyP/MDC de fecha 05 de julio del 2022, la Ing. Veriozka Marely Luza Huallpa, Proyectista del Área de Estudios y Proyectos, observa dicho estudio, señalando que en la exploración de campo se precise una exploración de penetración dinámico, ligero, debiendo presentarse fotografías que evidencie el procedimiento, en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

análisis de cimentación C-01, según NTP E-50, se recomienda revisar los datos del terreno de cimentación, que no coinciden en los determinados en el laboratorio en peso específico, entre otras observaciones; por lo que el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos a través del informe N° 351-2022-MDC-GM-EyP/CAA de fecha 05 de julio del 2022, solicita se notifique al contratista para que en un plazo de cinco (5) días cumpla con subsanar las observaciones advertidas. Es así que mediante Carta N° 105-2022-OA-GAF-MDC de fecha 08 de julio del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento requiere al contratista para que cumpla con subsanar las observaciones en un plazo de cinco (5) días de conformidad con la Directiva 004-2020-MDC;

Que, mediante Carta N° 054-2022/ROCKBLAST SAC de fecha 14 de julio del 2022, el contratista ROCKBLAST GROUP S.A.C. subsana las observaciones advertidas en el Informe 008-2022-VMLH/EyP/MDC, referido al servicio de estudio geotécnico, geofísico, y test de percolación, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO". Es así que mediante Informe 013-2022-CMTH/ING.PROY de fecha 01 de agosto del 2022, la Ingeniera Proyectista de Estudios y Proyectos, indica que el contratista ha cumplido con subsanar las observaciones, dando conformidad al mencionado servicio. Dicho informe es respaldado por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 413-2022-MDC-GM-EyP/CAA de fecha 15 de agosto del 2022, en el que se adjunta el Acta de Conformidad de fecha 05 de agosto del 2022, donde se indica que el contratista cumplió con el servicio con un retraso de dos (02) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1364-2022-OA-GAF-MDC de fecha 24 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Cuadro N° 01 CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 5,000.00	Fecha de inicio programado: 31/05/2022
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 5,000.00	= S/ 500.00	Fecha de culminación programada: 14/06/2022
			Fecha de entrega del producto: 14/06/2022
			Plazo Contractual: 15 días calendarios.
			Plazo ejecutado: 15 días calendarios.
			Días de retraso: 0 días.
			SUBSANACION DE OBSERVACIONES 01
			Fecha de notificación: 08/07/2022
			Fecha de culminación: 12/07/2022
			Fecha de entrega del producto: 14/07/2022
			Plazo Contractual: 05 días calendarios.
			Plazo ejecutado: 07 días calendarios.
			Días de retraso: 2 días.
PENALIDAD DIARIA	$0.10 \times S/ 5,000.00$ $0.40 \times 15 \text{ (días)}$	= S/ 83.33	No supera el límite del 10%.
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 83.33 x 2 (días)	= S/ 166.67	(Ciento sesenta y seis con 67/100 soles)
PENALIDAD APLICABLE		= S/ 166.67	

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD POR MORA, al contratista ROCKBLAST GROUP S.A.C. con RUC 20604932395, por un monto ascendente a la suma de **S/ 166.67 (Ciento sesenta y seis con 67/100 soles)**, por haber presentado un retraso injustificado de dos (2) días, en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Servicio N° 1305-2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectúe la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al contratista ROCKBLAST GROUP S.A.C. con RUC 20604932395.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente original), Oficina de Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

1. O. ABASTECIMIENTO
2. O. TESORERÍA
3. O. CONTABILIDAD
4. O.T.I.
5. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

C.P.C. Jesús Guispe Condori
GERENTE DE CONTABILIDAD Y FINANZAS